

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 12 de Agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000324-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000351-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 11 de agosto del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **OU6CONC**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 020-IETSI-ESSALUD-2016 de fecha 20 de julio de 2016 se aprueba el "*Petitorio de Equipamiento Complementario*";

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 05-IETSI-ESSALUD-2017 de fecha 31 de enero de 2017 se modifican diversas Fichas Técnicas del "*Petitorio de Equipamiento Complementario*", incluida la del equipo complementario *Calentador corporal* con código SAP 040030166;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 "*Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud*", la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, la DETS indica que "*La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 "Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud", establece en su numeral 7.3.8., que "En los casos que un Órgano Desconcentrado, Órgano Prestador Nacional, Institución Prestadora de Servicios de Salud, Gerencia Central, identifique la necesidad de incluir, excluir o modificar uno o varios ítems de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos u otras tecnologías relacionadas, deberá solicitarlo al IETSI para su aprobación".*", añadiendo que "*Respecto a las actualizaciones de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, descritas en el numeral 6.3; se indica que, estos petitorios "podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite".*";

Que, la DETS también informa que "*El Memorando N°00219-SGEYCC-GCPI-ESSALUD-2025 incluyó el "ANEXO II: Ficha Técnicas de Equipos por Actualizar - Remitido por SGEYCC". En dicha lista figuraba el equipo complementario Calentador Corporal (código SAP 040030166).*", indicando adicionalmente que "*La Gerencia Central de Proyectos de Inversión (GCPI) a través del Memorando N°2148 GCPI-ESSALUD-2023, con fecha del 26 de julio del 2023, solicitó al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) la ficha técnica actualizada del equipo complementario Calentador Corporal (código SAP 040030166), con base en los resultados de la indagación de mercado hecho por la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE). Para ello, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión (GCPI) remitió el Anexo N°10 "Solicitud de Modificaciones a las Especificaciones Técnicas de Equipos Biomédicos y Equipamiento Complementario como resultado del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado" y el Anexo N°12 "Declaración sobre Conflicto de Intereses", correspondiente a lo señalado por la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018.*", y que "*Posteriormente, Gerencia Central de Proyectos de Inversión (GCPI) envió una reiteración a la anterior solicitud, por medio del Memorando N°3007-*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: OUGCONC.

GCPI-ESSALUD-2023, del 12 de octubre de 2023, donde remite información adicional del resultado de la indagación de mercado realizado por la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), donde se determinó que no se cuenta con ofertas que cumplan con lo requerido en la ficha técnica. En ese sentido, señalan la necesidad que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) evalúe la actualización de la ficha técnica del Calentador Corporal (código SAP 040030166), considerando la oferta actual del mercado, las necesidades del área usuaria y la existencia de pluralidad de marcas y proveedores.”;

Que, la citada Dirección señala que “La ficha técnica del equipo biomédico “Calentador Corporal (código SAP 040030166)”, fechada en enero de 2017, forma parte del Anexo que conformó el “Petitorio de Equipamiento Complementario de EsSalud”, aprobado con Resolución N°05-IETSI-ESSALUD-2017, del 31 de enero de 2017, la cual evidenció la necesidad de evaluar la actualización de la ficha debido a la posible obsolescencia tecnológica del equipo. En ese sentido, se determinó la pertinencia de evaluar su modificación en el “Petitorio de Equipamiento Complementario de EsSalud”, siguiendo los procedimientos establecidos de modificación de petitorios.”;

Que, en su análisis, DETS indica posteriormente que “Luego de evaluar la situación anterior, en la cual hay un requerimiento de equipamiento propio una parte del área usuaria, a pesar de la observación planteada por el EITSI sobre las mantas de uso exclusivo en cada equipo, y la necesidad manifiesta por fichas para modalidad de cesión en uso; sustentada por otra parte del área usuaria, con base en el gran uso de consumibles (mantas descartables. Se consideró conveniente contar con ambas fichas para que con base en los análisis costo-beneficio que hagan las áreas solicitantes, opten por el que se adecúe mejor a su necesidad. Por lo que, considerando las características técnicas planteadas en la ficha del equipo complementario Calentador Corporal se elaboró una ficha de Equipo de Cesión en Uso, de características técnicas similares, con lo cual se consideraron las dos posiciones de los usuarios finales y ya no se requirió una reunión adicional.”;

Que, finalmente, la DETS concluye que “Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de los modelos identificados, opinión de los usuarios y expertos, se modificó la ficha técnica del equipo complementario “CALENTADOR CORPORAL (CÓDIGO SAP 040030166)” de acuerdo con la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°13-IETSI-ESSALUD-2018, que aprueba la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”.”, y que “Con la finalidad de brindar al área usuaria, con base en los análisis costo-beneficio que hagan estas, la posibilidad que puedan optar por un tipo de ficha técnica, que se adecúe mejor a su necesidad. Se hace necesario elaborar adicionalmente a la ficha técnica del equipo biomédico “Calentador Corporal (código SAP 040030166)”, una ficha técnica de equipo en cesión de uso de características técnicas similares.”, por lo que recomienda proseguir con el acto resolutivo correspondiente para modificar la Ficha Técnica del equipo complementario mencionado e incorporar adicionalmente la Ficha Técnica del mismo equipo en la modalidad de cesión en uso;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **OU6CONC**.

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Ficha Técnica del equipo **CALENTADOR CORPORAL** con **CÓDIGO SAP 040030166**, incluido en el "*Petitorio de Equipamiento Complementario*", aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 020-IETSI-ESSALUD-2016, modificada por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 05-IETSI-ESSALUD-2017, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **INCORPORAR** la Ficha Técnica del equipo en cesión de uso *Calentador Corporal*, al "*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica*", aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por

DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/HMGF/LHP/VRZA
EXP. 0012120250000583

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **OU6CONC**.